



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 0424/(MD)
RENGO, - 2 ABR. 2012

VISTOS:

La Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

El Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, aprobado el 22 de Agosto de 2011, por el Concejo Municipal de Rengo, en la Sesión Ordinaria N° 99. El Decreto Alcaldicio N° 1305 (MD), de Diciembre 20 de 2011, mediante el cual se declaró abierto el primer llamado para conformar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil. El Decreto Alcaldicio N° 0150 (MD), de Febrero 08 de 2012, que puso término al primer proceso de inscripción.

El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 118, celebrada el 27 de Febrero de 2012, mediante el cual el Concejo autoriza el segundo llamado para iniciar el proceso de conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con canales legales de participación ciudadana en la Comuna de Rengo.

DECRETO:

1.- Declárase abierto el segundo llamado para efectuar Registro de Inscripción, con el objetivo de conformar el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a partir del 10 de Abril y hasta el 23 de Mayo de 2012, por la Secretaría Municipal, para proceder a las elecciones del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Social Civil, período 2012 - 2016.

2.- Al momento de la inscripción en la Secretaría Municipal, los interesados deben presentar los siguientes documentos:

- certificado de personalidad jurídica vigente otorgado por el órgano competente
- certificado de domicilio pertinente, en el cual se indique desde cuándo se tiene domicilio en la comuna otorgado por Carabineros o la organización territorial correspondiente.
- certificado de directorio vigente,
- fotocopia de cédula de identidad,
- papel de antecedentes, y,
- declaración jurada simple de no tener causal de inhabilidad para ocupar cargo en este consejo.
- Otros, expresamente contemplados en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil.

3.- De los interesados inscritos según el punto 2 del presente Decreto, la Secretaría Municipal conformará los Colegios Electorales de cada estamento. Cada Colegio Electoral estará constituido por dos integrantes de la organización (que no sean candidatos) y un funcionario designado por la Secretaría Municipal.

Quienes se postulen como candidatos de alguno de los estamentos en elección, deben comunicarlo a la Secretaría Municipal, según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo. Con esta información, la Secretaría colocará cartel con los candidatos elegibles de cada estamento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
SECRETARIA MUNICIPAL

4.- Los listados de las organizaciones con derecho a participar, están publicados en la página WEB municipal (www.municipalidadrengo.cl) y disponibles para consultar en la Municipalidad.

5.- Fíjese, como fecha de la elección el 31 de Mayo de 2012 en la Municipalidad (Salón de Concejo), ubicada en calle Urriola N° 26 de la ciudad de Rengo, en los siguientes horarios, correspondientes a cada colegio electoral:

-De: 09:00 - 11:00 horas: 1° Colegio Electoral: Organizaciones Comunitarias Territoriales

-De: 11:30 - 13:00 horas: 2° Colegio Electoral: Organizaciones Comunitarias Funcionales

-De: 13:15 - 14:00 horas: 3° Colegio Electoral: Organizaciones de Interés Público, y comprende también representantes de organizaciones gremiales, representantes de organizaciones sindicales, y representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

6.- Déjase establecido que las organizaciones que presentaron su documentación y se inscribieron en la Secretaría Municipal con motivo del primer llamado a conformar el registro de Inscripciones para el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, se consideran automáticamente inscritas.

7.- Fíjense los carteles correspondientes y realícese la difusión señalada en el artículo 12 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO, Y EN MEDIOS DE DIFUSIÓN LOCAL; DISTRIBÚYASE A TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES Y ARCHÍVESE.



América Lizama Jiménez
AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MJD/mcc.
02/04



Marcos Gatica Muñoz
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE DE RENGO